

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETO

Con especial atención ha venido observando el Gobierno los resultados que en la práctica ofrecía la aplicación del Decreto dictado con fecha 4 de mayo último sobre laboreo de tierras, habiéndose podido apreciar por el número de reclamaciones presentadas, notoriamente escaso en relación al montante de programas de trabajo formulados por las Comisiones municipales de Policía rural, que la disposición de referencia ha sido observada con general beneplácito y sin incidentes dignos de mención.

Las labores realizadas por estímulo del citado Decreto han venido siendo de las que ninguna o reducida discusión podía ofrecer acerca de su pertinencia; pero después de las mismas pueden seguir aquellas otras de índole más delicada y cuya oportunidad debe determinarse con las máximas garantías técnicas para que su adelanto o su retraso no ocasione perjuicios a la economía del país, estándose en el caso, además, de prolongar, en cuanto sea preciso para la adopción de soluciones justas y no las demore hasta impedir que vengan a producirse cuando sean inaplicables, los medios procesales al alcance de los interesados para discernir la procedencia o improcedencia de los programas de laboreo.

En su consecuencia, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En el caso que preve el artículo 2.º del Decreto dictado con fecha 4 de mayo último, el propietario podrá siempre, y sea cual fuere la clase de Perito utilizado por la Comisión de Policía rural para formular el programa de trabajo a realizar, designar a su costa un Perito titular que pertenezca o no a los Servicios Agronómicos del Estado.

Artículo 2.º Asimismo quedan facultados los Jueces municipales para utilizar el Perito titular o no, pero siempre en el primer caso perteneciente a los Servicios Agronómicos del Estado, cuando hayan de intervenir conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del repetido Decreto de 4 de mayo último.

Artículo 3.º Contra la resolución del Juez municipal en el caso a que se refiere el artículo 2.º del propio Decreto de 4 de mayo, se dará el recurso de apelación para ante el Juzgado de primera instancia del correspondiente partido. Para la tramitación de dicho recurso, que se instanciará en papel de oficio y sin que devenguen derechos de ninguna clase los funcionarios públicos que en el mismo intervengan, se observarán los siguientes plazos: dos días para interponerlo, a contar desde el siguiente al en que se haya notificado a las partes la resolución del Juzgado municipal; cinco, para personarse en el Tribunal superior; otros cinco para que tenga lugar la comparecencia ante el Juez, y tres para que éste resuelva.

Los Jueces de primera instancia podrán designar un Perito titular o no, pero si es titular perteneciente a los Servicios Agronómicos del Estado, para que dé su dictamen dentro de todo el período de tramitación de los recursos y los honorarios de este Perito, así como los del utilizado por el Juzgado municipal, cuando hayan de percibirlos, serán de cargo del Ayuntamiento a que la Comisión pertenezca si el fallo del recurso es favorable al propietario o de éste en otro caso.

Contra la resolución dictada por el Juzgado de primera instancia no se dará recurso alguno.

Dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Oliver.

(Gaceta 11 de julio de 1931).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año, (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido médico de Pedrosa.—Le integra el municipio de Merindad de Valdeporres.—Partido judicial de Villarcayo.—Vacante por excedencia.—Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad.—Categoría 2.ª.—Dotación anual 2.750 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 50.—Forma de provisión, concurso de antigüedad.—Censo de población, 2.510 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930.)

Madrid 8 de julio de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º.—El Director general, L. Ruesta.

(Gaceta 19 de julio de 1931).

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

D. Luis García Illera, vecino de Santander, en representación de Hijos de Luis García, S. A. «La Constancia», solicita el establecimiento de una línea eléctrica para suministrar el fluido necesario para el alumbrado del pueblo de Pedrosa del Páramo, cuya energía ha de proceder de la central La Campesina, sita en el pueblo de Castrillo de Riopisuerga, también de esta provincia.

El peticionario no solicita la im-

posición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular.

La línea, cuya instalación se solicita, se derivará de la que existe entre Villadiego y Olmos de la Pica, cuya concesión fué otorgada al solicitante con fecha 7 de noviembre de 1929, cruza la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera, así como la línea eléctrica de Manciles a Villegas, y después de un recorrido total de unos 4.500 metros, termina en las inmediaciones del pueblo de Pedrosa del Páramo.

Los hilos de la línea serán de cobre electrolítico.

La corriente será trifásica con frecuencias de 50 períodos por segundo y la tensión de 4.800 voltios.

En las cercanías de Pedrosa del Páramo se construirá una caseta de madera para la instalación del transformador y accesorios correspondientes, con el fin de rebajar la tensión de 4.800 voltios a 220, a cuyo voltaje se hará la distribución para el pueblo de Pedrosa mencionado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante la Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Burgos 23 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Para dar cumplimiento a cuanto previene la Real orden de 31 de diciembre de 1909, se participa que

hasta el día 10 del próximo mes de agosto pueden remitir a las oficinas del Servicio Agronómico (San Carlos, núm. 1), los dueños o encargados de los establecimientos de horticu'tura y jardinería, la relación de plantas que de cada variedad tengan puestas en sus viveros y solicitar la inspección previa para su inscripción en el Registro especial que se lleva en las oficinas de dicho Servicio.

Por tanto, es de necesidad, para formar la lista oficial de establecimientos de horticu'tura y jardinería, a que se refiere la vigente Ley de defensa contra las plagas del campo, en relación con el convenio antifiloxérico de Berna, que no demoren el envío de la relación de plantas, solicitando al mismo tiempo la visita de inspección del establecimiento, pues de no hacerlo, y denunciados que sean los propietarios por no cumplir esta disposición, se les castigará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Encargo a los Alcaldes hagan saber a los propietarios que tengan viveros de vides americanas en sus respectivos términos municipales la presente circular para su cumplimiento y al mismo tiempo comunicar a este Gobierno civil la notificación hecha a los interesados.

Burgos 27 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,
Gregorio Villarias.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Yudego y Villandiego el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 28 de junio próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que se vienen retrasando en el pago de sus obligaciones por contingente de aforación, me veo preci-

sado a manifestarles por esta circular que, si a la mayor brevedad no se ponen al corriente de estas atenciones, se expedirá contra ellos el correspondiente apremio, lo cual deseo evitar, esperando que, respondiendo a este llamamiento, no darán lugar a ello.

También son algunos los que, a pesar de haber pasado con exceso el período voluntario de cobranza de cédulas personales y plazo para rendir las cuentas e ingresar en la Caja provincial el importe de las expedidas, no lo han verificado, y como esto implica una retención ilegal de fondos, que solo a título de depósito pueden tener los Ayuntamientos durante el tiempo que marca la Instrucción, llamo la atención de las Corporaciones municipales para que, las que no lo hubieran hecho, rindan inmediatamente la cuenta e ingresen el importe de sus descubiertos por este concepto, pues de no verificarlo, se exigirán las responsabilidades debidas, dando cuenta a quien proceda, ya que con esta morosidad no sólo privan a la Diputación de tener a tiempo sus recursos, sino que también impiden la liquidación y abono a los Ayuntamientos de los recargos o premio de cobranza y a los Secretarios el de formación de padrones, pues no se les puede liquidar sin la base de la cuenta que han de rendir de este impuesto.

Burgos 27 de julio de 1931.—El Ordenador de Pagos accidental, Moisés Peralta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

Jurisdicción de San Zadornil.

D. José Martínez de Velasco, 79 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 80.
D. Aurelio Gómez González, 80.
D. Ricardo Gómez Rogí, 73.
D. Tomás Alonso de Armiño, 80.
D. Francisco Estévez, 70.
D. Martín Vélez del Val, 11.
D. Eliseo Cuadrao, 9.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
D. Manuel Santamaría, 1.
D. Antonio Martínez del Campo, 1.
D. Dionisio Rueda, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Luis García Lozano, 1.

Lences.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 48 votos.
D. Luis García Lozano, 47.
D. Antonio Martínez del Campo, 47.
D. Manuel Santamaría, 26.
D. Luis Labín Besuita, 26.
D. Francisco Estévez, 26.
D. Aurelio Gómez González, 20.

D. Tomás Alonso de Armiño, 1.
D. Ricardo Gómez Rogí, 21.

Lerma.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 156 votos.
D. Luis García Lozano, 152.
D. Antonio Martínez del Campo, 134.
D. Manuel Santamaría, 125.
D. José Martínez de Velasco, 108.
D. Luis Labín Besuita, 106.
D. Aurelio Gómez González, 91.
D. Ramón de la Cuesta, 89.
D. Tomás Alonso de Armiño, 87.
D. Dionisio Rueda, 73.
D. Ricardo Gómez Rogí, 59.
D. Francisco Estévez, 56.
D. Francisco Vega, 29.
D. Antonio Monedero, 13.
D. Eliseo Cuadrao, 8.
D. Martín Vélez del Val, 3.
D. Manuel Machimbarrena, 2.
D. Manuel Martín, 2.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. José Giner, 1.
D. Pantaleón Herrero, 1.
D. Ramón Franco, 1.
D. Antonio Caballero, 1.
Papeletas en blanco, 2.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Tomás Alonso de Armiño, 29 votos.
D. Aurelio Gómez González, 28.
D. Ramón de la Cuesta, 27.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.
D. Luis García Lozano, 26.
D. Antonio Monedero, 26.
D. Antonio Martínez del Campo, 24.
D. José Martínez de Velasco, 25.
D. Manuel Santamaría, 24.
D. Dionisio Rueda, 20.
D. Luis Labín Besuita, 20.
D. Ricardo Gómez Rogí, 12.
D. Francisco Estévez, 10.
D. Eliseo Cuadrao, 7.
D. Pedro Rogí, 1.

Segundo distrito.—Sección única.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 155 votos.
D. Luis García Lozano, 146.
D. Luis Labín Besuita, 108.
D. Manuel Santamaría, 127.
D. Dionisio Rueda, 84.
D. Antonio Martínez del Campo, 142.
D. José Martínez de Velasco, 144.
D. Tomás Alonso de Armiño, 126.
D. Aurelio Gómez González, 111.
D. Ramón de la Cuesta, 131.
D. Ricardo Gómez Rogí, 85.
D. Francisco Estévez, 81.
D. Francisco Vega, 11.
D. Antonio Monedero, 11.
D. Martín Vélez del Val, 6.
D. Eliseo Cuadrao, 6.
D. José Giner, 2.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. Manuel Machimbarrena, 1.
D. José Sánchez Guerra, 1.
En blanco, 4.

Lodoso.

D. Luis García Lozano, 32 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
D. Antonio Monedero, 40.

D. Antonio Martínez del Campo, 24.
D. Ricardo Gómez Rogí, 23.
D. Manuel Santamaría, 22.
D. José Martínez de Velasco, 19.
D. Luis Labín Besuita, 18.
D. Francisco Estévez, 17.
D. Tomás Alonso de Armiño, 16.
D. Aurelio Gómez González, 13.
D. Dionisio Rueda, 9.
D. Ramón de la Cuesta, 4.
D. Alfonso Egaña, 2.
D. Manuel Machimbarrena, 2.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.
D. Manuel González Quevedo, 1.

Madrigal del Monte.

D. Ramón de la Cuesta, 91 votos.
D. Antonio Monedero, 87.
D. Francisco Estévez, 84.
D. Luis García Lozano, 81.
D. Ricardo Gómez Rogí, 56.
D. Tomás Alonso de Armiño, 49.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 37.
D. Antonio Martínez del Campo, 32.
D. Aurelio Gómez González, 15.
D. Dionisio Rueda, 10.
D. Luis Labín Besuita, 5.
D. Manuel Santamaría, 4.
D. Martín Vélez del Val, 3.
D. José Martínez de Velasco, 2.
D. Manuel Machimbarrena, 1.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. José Giner, 1.
D. Manuel González, 1.

Madrigalejo.

D. Francisco Estévez, 62 votos.
D. José Martínez de Velasco, 52.
D. Tomás Alonso de Armiño, 51.
D. Ramón de la Cuesta, 51.
D. Aurelio Gómez González, 49.
D. Ricardo Gómez Rogí, 45.
D. Antonio Martínez del Campo, 36.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 35.
D. Dionisio Rueda, 34.
D. Luis García Lozano, 34.
D. Luis Labín Besuita, 29.
D. Manuel Santamaría, 22.
D. Antonio Monedero, 11.
D. Alfonso Egaña Elizarán, 7.
D. José Giner Soler, 6.
D. Manuel Machimbarrena, 5.

Mahamud.

D. Ramón de la Cuesta, 89 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 87.
D. Antonio Martínez del Campo, 86.
D. Luis García Lozano, 82.
D. Luis Labín Besuita, 74.
D. José Martínez de Velasco, 73.
D. Tomás Alonso de Armiño, 19.
D. Ricardo Gómez Rogí, 18.
D. Francisco Estévez, 18.
D. Aurelio Gómez González, 18.
D. Antonio Monedero, 15.
D. Francisco Vega, 16.
D. Dionisio Rueda, 12.
D. Eliseo Cuadrao, 11.
D. Manuel Santamaría, 5.
D. Manuel Machimbarrena, 1.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. José Giner Soler, 1.
En blanco, 4.

Mambrilla de Castrejón.

D. José Martínez de Velasco, 68 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 68.
 D. Antonio Monedero, 66.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 62.
 D. Aurelio Gómez González, 60.
 D. Antonio Martínez del Campo, 54.
 D. Manuel Santamaría, 54.
 D. Luis García Lozano, 54.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 52.
 D. Luis Labín Besuita, 52.
 D. Dionisio Rueda, 50.
 D. Manuel Machimbarrena, 29.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 26.
 D. Francisco Estévez, 21.
 D. Misael Bañuelos, 8.
 D. Francisco Vega, 7.
 D. Manuel Martín, 7.
 D. Eliseo Cuadro, 7.
 D. Antonio Caballero, 7.
 D. Francisco Rivera, 7.
 D. Alfonso Egaña, 2.
 D. José Giner, 1.
 D. Angel Pestaña, 1.
 Papeletas en blanco, 4.

Mamolar.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 36 votos.
 D. Antonio Martínez del Campo, 32.
 D. Luis García Lozano, 30.
 D. Luis Labín Besuita, 29.
 D. Dionisio Rueda, 28.
 D. Manuel Santamaría, 28.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 17.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 16.
 D. Antonio Monedero, 14.
 D. Ramón de la Cuesta, 14.
 D. José Martínez de Velasco, 14.
 D. Francisco Estévez, 9.
 D. Aurelio Gómez González, 8.
 D. Martín Vélez del Val, 7.

Manciles.

D. Ramón de la Cuesta, 37 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 37.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 36.
 D. José Martínez de Velasco, 31.
 D. Aurelio Gómez González, 24.
 D. Martín Vélez del Val, 3.
 D. Alfonso Egaña, 1.
 D. José Giner Soler, 1.
 D. Antonio Monedero, 26.
 D. Francisco Estévez, 21.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
 D. Manuel Machimbarrena, 1.
 D. Luis García Lozano, 1.

Mansilla de Burgos.

D. Luis García Lozano, 40 votos.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 40.
 D. Antonio Monedero, 35.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 35.
 D. Ramón de la Cuesta, 32.
 D. Francisco Estévez, 28.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 28.
 D. Aurelio Gómez González, 15.
 D. José Martínez de Velasco, 11.

Marmellar de abajo.

D. Luis García Lozano, 21 votos.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
 D. Luis Labín Besuita, 13.
 D. Manuel Santamaría, 13.
 D. Antonio Martínez del Campo, 13.
 D. Antonio Monedero, 13.
 D. Ramón de la Cuesta, 10.
 D. Dionisio Rueda, 7.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 7.
 D. José Martínez de Velasco, 7.

D. Tomás Alonso de Armiño, 7.
 D. Aurelio Gómez González, 6.
 D. Francisco Estévez, 6.
 D. Martín Vélez del Val, 2.

Marmellar de arriba.

D. Dionisio Rueda, 18 votos.
 D. Manuel Santamaría, 18.
 D. Antonio Martínez del Campo, 18.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 18.
 D. Luis García Lozano, 17.
 D. Antonio Monedero, 10.
 D. Luis Labín Besuita, 10.
 D. Ramón de la Cuesta, 3.
 D. Aurelio Gómez González, 2.
 D. José Martínez de Velasco, 2.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 2.
 D. Alfonso Egaña, 2.
 D. Manuel Machimbarrena, 2.
 D. José Giner, 2.
 D. Felipe Crespo de Lara, 1.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 1.
 D. Francisco Estévez, 1.

Masa.—Primera sección.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 55 votos.
 D. Luis García Lozano, 51.
 D. Eliseo Cuadro, 49.
 D. Martín Vélez del Val, 38.
 D. Francisco Estévez, 28.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 26.
 D. Ramón de la Cuesta, 23.
 D. Aurelio Gómez González, 22.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 16.
 D. Francisco Rivera, 15.
 D. Antonio Caballero, 15.
 D. José Martínez de Velasco, 15.
 D. Manuel Santamaría, 9.
 D. Luis Labín Besuita, 9.

D. Antonio Martínez del Campo, 8.
 D. Manuel Martín, 4.
 D. Francisco Vega, 4.
 D. Misael Bañuelos García, 2.
 D. Dionisio Rueda, 2.
 D. Manuel González Quevedo, 1.
 D. Antonio Monedero, 1.

Segunda sección.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49 votos.
 D. Luis García Lozano, 49.
 D. Martín Vélez del Val, 49.
 D. Antonio Monedero, 49.
 D. Aurelio Gómez González, 30.
 D. Ramón de la Cuesta, 25.
 D. Francisco Estévez, 24.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 20.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 2.

Tercera sección.

D. Ramón de la Cuesta, 31 votos.
 D. Aurelio Gómez González, 36.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 25.
 D. José Martínez de Velasco, 18.
 D. Antonio Monedero, 39.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 31.
 D. Luis García Lozano, 23.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 25.
 D. Martín Vélez del Val, 26.
 D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Francisco Estévez, 3.
 D. Manuel Martín, 1.
 D. Francisco Vega, 1.
 D. Alfonso Egaña, 1.

Mazuela.

D. Tomás Alonso de Armiño, 70 votos.

D. Aurelio Gómez González, 70.
 D. José Martínez de Velasco, 70.
 D. Ramón de la Cuesta, 70.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 70.
 D. Francisco Estévez, 70.
 D. Luis Labín Besuita, 1.
 D. Antonio Martínez del Campo, 1.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 1.
 D. Luis García Lozano, 1.
 D. Dionisio Rueda, 1.
 D. Manuel Santamaría, 1.

Mazuelo de Muñó.

D. Francisco Estévez, 90 votos.
 D. Tomás Alonso de Armiño, 89.
 D. Ricardo Gómez Rogí, 87.
 D. José Martínez de Velasco, 83.
 D. Antonio Monedero, 80.
 D. Ramón de la Cuesta, 73.
 D. Aurelio Gómez González, 30.
 D. Luis García Lozano, 6.
 D. Manuel Santamaría, 5.
 D. Antonio Martínez del Campo, 5.
 D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
 D. Dionisio Rueda, 4.
 D. Luis Labín Besuita, 3.
 D. Manuel González, 1.
 D. José Giner, 1.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.**

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 91 de 1931, autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.^a Victorina y don Luciano Martínez Moneo, D. Angel Martínez Ruiz y D.^a Carolina Santamaría Martínez, de esta vecindad, representados por el Procurador don Moisés Maroto Revuelta, sobre presunción de muerte de D. Emilio Martínez Moneo, vecino que fué de esta capital, estando acordado en providencia de 9 de junio último dar traslado de dicha demanda y se emplaza por medio del presente edicto a las personas ignoradas que se crean con derecho a impugnar dicha presunción de muerte, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en los expresados autos de mayor cuantía, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento que, al no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicho traslado y emplazamiento, se expide el presente.

Dado en Burgos a 22 de julio de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

Burgos.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada en car-

ta-orden de la Superioridad, cito en forma a medio de la presente al subdito francés, Clemente Cipriang, residente en Bayona, calle Baug-Neul, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído como perjudicado en expediente que sobre cancelación de notas de antecedentes penales ha solicitado Jesús de Con y Pérez, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Burgos 24 de julio de 1931.—El Secretario, P. I., Fernando Cimadevila.

Briviesca.

D. Ignacio María Saenz de Tejada y Gil, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue con el número 44 de los de este año por hallazgo de un cadáver el día 24 del actual, en la línea férrea Madrid-Irún, se cita a los más próximos parientes de un individuo como de unos 40 años y que fué atropellado y muerto, según parece, por el tren mixto, número 31, en el kilómetro 420, hectómetro 800 de indicada vía férrea, para que al quinto día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ofrecerles las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Briviesca a 26 de julio de 1931.—Ignacio María Saenz.—El Secretario, Manuel de Lis.

Logroño**Requisitoria.**

Alonso Sáiz (José), hijo de Amador y de Emilia, natural de Burgos, de estado soltero, de 26 años y de oficio mecánico, domiciliado últimamente en Burgos, Alonso Martínez, 12, procesado por estafa (sumario número 224 de 1931), comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño 21 de julio de 1931.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 17 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que faltan ejecutar en la Sección de Castriello Matajudíos a Itero de la Vega, de la carretera de la de Burgos

a Melgar de Fernamental a Itero de la Vega, cuyo presupuesto asciende a 68.296'34 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.048,89 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de agosto a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de ma-

nifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego

de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 20 de julio de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.^a quincena del mes de julio de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Quintanilla de la Mata.....	Sarna.....	Ovina.....	28	»	24	»	4
Carazo.....	Sarna.....	Caprina.....	94	»	76	»	18
Burgos.....	Perineumonía.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Junta de Villalba de Losa..	Carbunco sintomático.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Bahabón de Esgueva.....	Peste.....	Porcina.....	»	4	»	3	1
TOTALES.....			122	6	100	5	23

Burgos 20 de julio de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña y Maquivar.

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Junta Rio de Losa 15 julio 1931.
—El Alcalde, Francisco Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de arriba.
Villegas.
Villavedón.

Alcaldía de Villegas.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villegas 13 de julio de 1931.—El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Vallarta de Bureba.
Carcedo de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Rublacedo de abajo.

Alcaldía de Cogollos.

Terminados por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general de utilidades, reparto de ganadería y aprovechamientos de pastos, para el ejercicio de 1931, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a

los efectos dispuestos en el artículo 96 del Decreto de 11 de septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cogollos 9 de julio de 1931.—El Alcalde, José Alonso.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Debiendo proveerse el servicio de Cantinero en el puesto de la Guardia civil de esta Capital, por hallarse vacante, las personas que deseen presentarse a concurso presentarán sus proposiciones en papel de 8.^a clase, de 1,20 pesetas, y pliego cerrado en las Oficinas de la Subinspección del Tercio, con anterioridad al acto del mismo, que habrá de celebrarse a las once horas del día 3 de agosto próximo.

Los concursantes expresarán en sus proposiciones el precio, precisamente en letra, de las comidas, especificando el importe total por

día e individuo y el coste de cada una de ellas, separadamente.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la casa-cuartel, calle del Morco, número 3, a disposición de los individuos que quieran consultarlo.

El adjudicatario del servicio, quedará obligado a sufragar el importe de este anuncio en los periódicos locales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 24 de julio de 1931.—El Coronel, José Sanjurjo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado anunciar el arrendamiento de la caza del monte de este término municipal por el período de seis años, bajo el tipo de 1.200 pesetas por dicho período, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 9 de agosto próximo, y hora de las once de la mañana.

Mambrilla de Castrejón 20 de julio de 1931.—El Alcalde, Julio Beltrán.